



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

17414 *Aprobación definitiva ordenanza fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios y cementerios municipales*

El 29.09.14 quedó definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios y cementerios municipales, que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31.07.14.

Las modificaciones introducidas en el texto actualmente en vigor, son las siguientes:

Artículo 6º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS

CEMENTERIO NUEVO (€/PLAÇA)		
1.01	Por cada panteón tipo I	10,78 €
1.02	Por cada panteón tipo I'	7,77 €
1.03	Por cada panteón tipo II	8,93 €
1.04	Por cada panteón tipo III	8,93 €
1.05	Por cada panteón tipo III'	8,96 €
1.06	Por cada sepultura vertical	6,60 €
1.07	Por cada sepultura horizontal	6,60 €
1.08	Fosas	2,58 €

CEMENTIRI VELL (€/PLAÇA)		
1.09	Nicho pared s/ armario	5,38 €
1.10	Nicho suelo s/ armario	5,38 €
1.11	Nicho cripta	6,31 €
1.12	Sepultura suelo s/armario	6,60 €
1.13	Casilla	7,87 €
1.14	Panteón	7,77 €
1.15	Foses	2,58 €

ALTRES PRESTACIONS DE SERVEIS		
2.01	Renovación de títulos y/o cambio de titularidad	21,33 €
2.01	Duplicados títulos propiedad	5,62 €
2.03	Concesión temporal SH y SV otorgamiento título	20,21 €/año
2.04	Concesión temporal de panteón tipo II y III, otorgamiento títulos funerarios	24,71 €/año
2.05	Concesiones temporales en todas tipologías por colocación restos incineración	11,22 €/año
2.06	Tramitación licencia obras mayores interior cementerio	101,10 €





ALTRES PRESTACIONS DE SERVEIS		
2.07	Trabajos reparación "unidades de entierro" según presupuesto manobre contratado a través de "concesionaria" o directamente por los particulares	----

SERVEIS FUNERARIS		
3.01	Deposito cadáveres (24 horas o fracción)	14,97 €
3.02	Conservación cámara frigorífica (24 horas o fracción)	22,45 €
3.03	Conducción y recogida cadáveres TM Ciutadella	79,03 €
3.04	Conducción y recogida cadáveres TM Ferrerías	87,18 €
3.05	Conducción y recogida cadáveres TM Mercadal/Migjorn	91,48 €
3.06	Conducción y recogida cadáveres TM Alaior	103,01 €
3.07	Conducción y recogida cadáveres TM Maó	122,50 €
3.08	Conducción y recogida cadáveres Aeropuerto	132,11 €
3.09	Limpieza sepultura, preparación y acondicionamiento	23,06 €/hora
3.10	Inhumación cadáveres	112,24 €
3.11	Incineración cadáveres	576,49 €
3.12	Inhumación cenizas cadáveres y restos	46,12 €
3.13	Tramites administrativos, certificados defunción y sepultura, documentación incineración y/o inhumación	64,65 €
3.14	Exhumación cadáveres	72,34 €
3.15	Traslado de restos	89,79 €
3.16	Incineración restos cadavéricos	230,60 €
3.17	Material y sustancias conservantes embalsamiento	104,51 €
3.18	Filtro depurador	42,02 €
3.19	Colaboración sanitaria	59,30 €

SERVEIS NO OBLIGATORIS		
3.20	Vestido y amortajamiento	39,56 €
3.21	Sábana ultra absorbente (mortaja)	22,58 €
3.22	Condicionamiento higiénico y estético	39,57 €
3.23	Colocación lapidas	7,50 €
3.24	Tecnoplástia cadáveres	184,49 €
3.25	Utilización iglesia	115,30 €
3.26	Utilización sala tanatorio	345,91 €
3.27	Organización acto social y religioso	10,78 €
3.28	Trámites y redacción recordatorios	10,78 €
3.29	Trámites y traslado coronas y ramo de flores del domicilio al cementerio	10,78 €
3.30	Aviso defunción vecinos difunto	59,30 €
3.31	Esquelas por cada 100 unidades	47,03 €
3.32	Esquelas con imagen por cada 100 unidades	62,88 €
3.33	Recordatorios por cada 100 unidad	43,23 €





SERVEIS NO OBLIGATORIS		
3.34	Recordatorios con imagen por cada 100 unidades	83,81 €
3.35	Lapidas recordatorio 60x50	322,85 €

Los servicios exteriores en caso de solicitarlos se liquidarán por su coste, acreditándose mediante factura del proveedor:

3.36	Ramos y coronas de flores
3.37	Publicación de esquelas y notas funerarias a prensa
3.38	Publicación de esquelas radiadas
3.39	Otros servicios no relacionados con esta ordenanza
3.40	Trabajos de reparación "de unidades de entierro"
3.41	Reciclaje restos cantera autorizada y transportes
3.42	Material usado para arreglar la unidad de entierro
3.43	Bolsa de plástico para restos
3.44	Tasas de sanidad
3.45	Certificados médicos
3.46	Honorarios prácticas sanitarias
3.47	"Fletes" aeropuerto

SUBMINISTRAMENT D'ARQUES I TAÛTS		
4.01	Ataúdes presupuesto FIAT SEGUROS Nº1	974,92 €
4.02	Ataúdes presupuesto SANTA LUCIA Nº1	1.236,67 €
4.03	Ataúdes presupuesto SEGUROS OCASO Nº1	1.236,67 €
4.04	Ataúdes presupuesto MAPFRE FINISTERRE Nº1	1.066,18 €
4.05	Ataúdes presupuesto CAHISPA	974,92 €
4.06	Servicio usuario particular ataúd modelo 1 01X	774,08 €
4.07	Servicio usuario particular ataúd modelo 2 06V	892,27 €
4.08	Servicio usuario particular ataúd modelo 3 02R	974,92 €
4.09	Servicio usuario particular ataúd modelo 4 05M	1.066,18 €
4.10	Servicio usuario particular ataúd modelo 5 23V	1.236,67 €
4.11	Ataúd semi arcas traslado 16R	269,36 €
4.12	Ataúd baúl traslado	269,36 €
4.13	Cajas de restos pequeños	57,65 €
4.14	Cajas de restos grandes cadáveres momificados	107,75 €
4.15	Urna restos incineración	102,38 €
4.16	Bolsa cenizas para interior urna	17,29 €
4.17	Ataúd con forro zinc para traslado	1.599,18 €
4.18	Funda de traslado	52,01 €

La presente ordenanza se aplicará a partir de la publicación definitiva del presente edicto y permanecerá en vigor mientras el Pleno del Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.





Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ciudadella de Menorca, a 1 de Octubre de 2.014.

El Alcalde,
Ramón Sampol Antich

